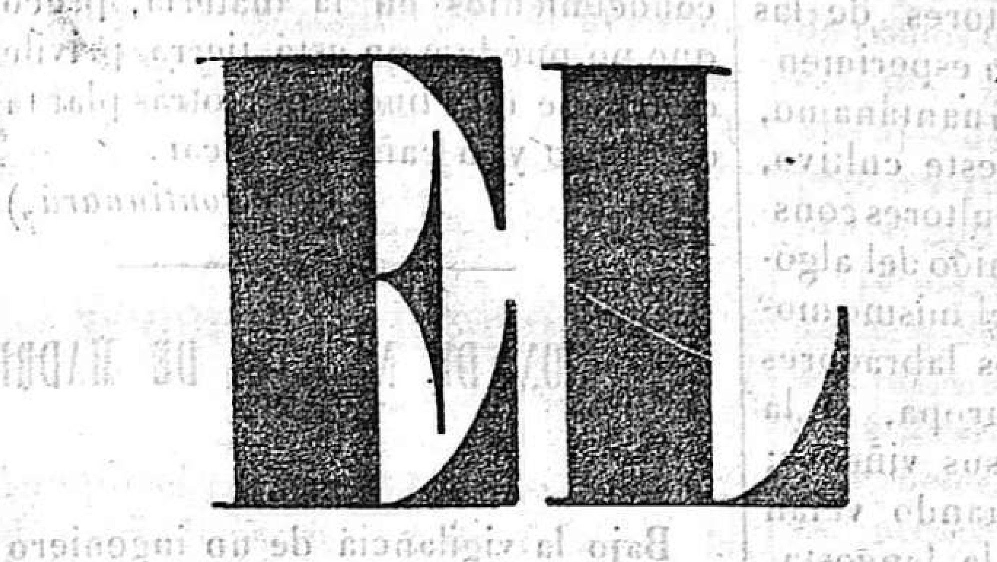
Año III.—Núm. 566. Lúnes 14 de marzo de 1859. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 8 de febrero de 1859.

Se abrió á las dos y cuarto, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á las secciones, para el oportuno nombramiento de comision, un proyecto de ley que remitia el Congreso de señores diputados, sobre redencion y venta de censos.

Se anunció que ingresaban en las secciones 7.ª y 1.ª los señores marques de Rio-Florido y conde de Zamora de Riofrio.

Se recibió con agrado, y se acordó que pasara á la biblioteca, un ejemplar de la obra titulada *Guia práctica para los consulados de España*, escrita por don Placido de Jove y Hebia, y remitida por don Gerónimo de la Gàndara; recayendo igual acuerdo relativamente á dos ejemplares del tomo primero de la *Historia político-administrativa de Mendizábal*, escrita por don Alfonso García Tejero, y remitido por don Juan Antonio Ortigosa y don Manuel Tello.

El Senado quedó enterado de que la comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley del notariado, habia nombrado presidente al señor don Lorenzo Arrazola y secretario al señor don Pedro Gomez de la Serna.

Igualmente lo quedó de que las secciones habian hecho varios nombramientos.

Para la comision mista sobre el proyecto de ley de aumento de sueldo á los capitanes del ejército.

Señor don Francisco Mata y Alós, en reemplazo de don Pedro Pascual Oliver.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre autorizacion y atribucion del Consejo de Estado.

Leido el referido dictámen, y abierta discusion sobre la totalidad, dióse igualmente lectura á una enmienda del señor Rodriguez Camaleño, la cual estaba concebida en los términos siguientes:

Enmienda al párrafo 11 del artículo 45.

«Pido al Senado que, eliminadas del proyecto las facultades otorgadas al Consejo de Estado en detrimento de la administracion de justicia, se deje espedita á los agentes del poder judicial la plenitud de sus atribuciones, para que con arreglo á las leyes y bajo su responsabilidad, procedan á la formacion de causa contra los agentes de la administracion, de oficio, cuando así corresponda, ó á peticion de parte en virtud de acusacion en forma.

Palacio del Senado, 7 de febrero de 1859.—Luis Rodriguez Camaleño.»

Abierta discusion sobre la totalidad del proyecto, dijo

El Sr. CARRAMOLINO: Señores: aplaudo sinceramemte la buena voluntad y celo de la mesa, en lo relativo á activar cuanto sea posible nuestras tareas parlamentarias. Sin embargo, debo lamentar que negocio de tanta importancia como este, se nos haya comunicado con solas cuarenta y ocho horas de anticipacion.

Examinando el proyecto en su totalidad, y prescindiendo de su necesidad y conveniencia, que no puedo menos de reconocer, voy á concretarme al espíritu cientifico contradictorio en que está fundado, presentando cuatro aserciones que constituyen el núcleo de mi peroracion.

Este proyecto señores, es: 1.° desprestigiador de la altísima institucion del Consejo de Estado; 2.°, anhelante, invasor de atribuciones que no corresponden al Consejo, y que se han ejercido dignamente por distintas corporaciones con gran utilidad para el pais; 3.°, notablemente innovador de las atribuciones propias del Consejo, pues de cuerpo consultivo le convierte en cuerpo activo de la administraccion, y 4.° y último, poco galante, poco lisongero, piadoso y justo con otras altas instituciones del pais, cuyos servidores deberian hallar fácil entrada en el Consejo de Estado.

Voy á hacerme cargo de cada una de estas indicaciones, estando mis deseos reducidos á que la comision en virtud de lo que yo tenga la honra de decirla, se sirva ser benévola, admitiendo en el curso de esta discusion las enmiendas, correcciones y modificaciones que puedan mejorar la ley algun tanto.

Creo que el proyecto es desprestigiador del mismo Consejo de Estado á quien tanto quiere enaltecer la comision, porque le niega su atribucion mas precisa é indispensable, cual es la de la formacion de las leyes; pues si bien le da esa atribucion, se la da de gracia y no de justicia; y sabido es que, segun la opinion de todos los maestros de la ciencia, el Consejo de Estado debe ser el primer laboratorio de las leyes, como así lo ha comprendido la comision al sentar en su credito y magnífico preámbulo que el Consejo de Estado es necesario para que, ausiliando al gobierno, entienda en la formacion de las leyes y en los reglamentos indispensables para su ejecucion.

He dicho que ademas de desprestigiador del consejo de Estado, ofrece tambien el proyecto el carácter de un espíritu anhelante é invasor de atribuciones que no convienen ni corresponden á dicho cuerpo, y que se han ejercido con utilidad pública por otras sábias y respetables corporaciones. Bien conoce el Senado que al decir esto, me refiero á la grave y delicada cuestion de los recursos de fuerza: en esta parte es muy notable el proyecto. Al tratarse de ello en el preámbulo, se dice que la comision está dividida, y se consignan las doctrinas de la mayoría, que cree que mas adelante debe darse al Consejo la resolucion de dichos recursos, y no se anuncia de modo alguno para conocimiento del pais, el fundamento que tiene la minoria para negar esa resolucion al consejo. ¿Qué dirian, señores, los célebres Macanaz y Campomanes, el conde de la Cañada, y tantos otros insignes españoles, al ver que con tanta facilidad se despoja á los tribunales de una atribucion secular que han ejercido siempre con tanto acierto y justicia.

Indudablemente es dignísima la competencia del consejo, por la respetabilidad y ciencia de los individuos que lo componen, para la resolucion de esos recursos; ¿pero podrá atribuirse en ella al consejo de Estado mayor acierto que á la magistratura española?

La mayoría de la comision dice que renuncia por ahora á que el consejo tenga á su cargo la resolucion de los recursos de fuerza; y sin embargo, es tal el deseo que tiene de concedérsela, que desde luego se le dá en el párrafo 3.° del artículo 45. Dice así el espresado párrafo: «El consejo de Estado será oido en pleno sobre todos los asuntos concernientes al real patronato de España é Indias, y sobre los *recursos de proteccion y fuerza.*» Véase, pues, cómo se da al consejo conocimiento en la resolucion de esos recursos, cuando tan sabido es de todos los inteligentes en la materia, que científicamente considerados, solo hay recursos de *fuerza* y recursos de *proteccion*, y que de los primeros corresponde conocer á solos los tribunales de justicia, miéntras de los segundos puede conocer el gobierno supremo, oyendo al consejo de Estado.

Dije tambien que este proyecto es notablemente innovador, hasta en las propias y naturales atribuciones del mismo consejo de Estado; pues si bien la comision nos dice que ha aceptado sin restricciones todas las bases del proyecto del gobierno, no obstante, son infinitas las innovaciones y modificaciones que en él ha hecho. Me fijaré en una ó dos de las mas importantes, para que se convenza de ello el Senado.

Es muy notable señores, que al paso que dice la comision que al consejo no le pertenece la jurisdiccion activa, que solo evacúa y consulta los negocios, y que su jurisdicion es retenida y no delegada, llame en varios pasajes del preámbulo á sus resoluciones no pareceres ó dictámenes, sino fallos, y sabido es que los fallos son sentencios, y que estas no pueden dictarse sino por quien tenga jurisdiccion propia ó delegada: así es que se hace pertenecer el consejo á la administracion activa, y se coloca en el mismo caso que á los tribunales supremos de Justicia y de Guerra y Marina.

Manifesté igualmente, y esta es mi cuarta y última asercion, que encuentro el proyecto poco galante, lisonjero y justo con otras muy altas instituciones del pais, cuyos buenos servidores deberian tener derecho á formar parte del consejo de Estado. Yo tengo la honra de ser presidente de sala de un tribunal supremo; pero al levantar mi voz en favor de esta clase respetable, no se crea que me mueven mezquinas miras personales, pues hace veinte años que reuno condiciones, segun la ley, para ser consejero de Estado, y no lo soy, ni ambiciono serlo; pero ¿por qué razon á los presidentes de sala de los tribunales supremos no se les ha de incluir entre aquellos a quienes la ley dispensa la prueba de tiempo? ¿por qué razon no han de encontrarse en el mismo caso los regentes de las audiencias del reino cuando cuenten como tales un número determinado de años?

He concluido, señores; y dando al senado gracias por su indulgencia, debo rogarle tenga presente que no he olvidado que hablaba solo sobre la totalidad, pues si bien en algunos puntos me he estendido mas de lo que debiera, ha sido con el objeto de demostrar el pensamiento que manifesté al principio de mi discurso, á saber: que el espíritu de este proyecto es científicamente contradictorio.

El Sr. RODRIGUEZ VAHAMONDE: He oido con mucho gusto las observaciones del señor Carramolino; sin embargo, el Senado conocerá que en medio de las finas salvedades que su señoría ha hecho, se trasluce cierto espíritu poco benévolo para con la comision. Indudablemente como su señoría ha dicho, estas cuestiones deben tratarse con un espíritu ageno á toda pasion política; son cuestiones de administracion, cuestiones doctrinales, cuestiones libres, en que todos pueden decir lo que tengan por mas conveniente.

El proyecto que nos ocupa, en opinion de su señoría no concede al consejo de Estado, todas las facultades que debian componer la dotacion de sus prerogativas, fundandose principalmente en que segun él no interviene el consejo de una manera directa é indeclinable en la formacion de las leyes.

Señores: el proyecto dice que el gobierno puede consultar al consejo de Estado, y el señor Carramolino quiere que el consejo deba ser consultado por el gobierno, acerca de todos los proyectos de ley que traiga las Cortes. Yo diré á su señoría que de admitir ese principio, el gobierno dejaria de serlo. El gobierno puede tener un pensamiento político que quiere desenvolver en cuestiones y materias que se rozan con el régimen constitucional en una situacion dada, y esto no es del conocimiento del consejo de Estado, el cual debe ser ageno á la política activa y palpitante que siempre preocupa á los gobiernos.

Por ejemplo, á la ley de libertad de imprenta que lleva el compas de la sociedad solo el gobierno sabe el tono mas ó menos acre que ha de darle; ¿y es posible que el consejo de Estado pueda ser llamado declinablemente á dar su dictámen sobre esta clase de materias, que representan, como he dicho, todo el pensamiento del gobierno en una situacion dada? Esto seria incongruente. (El señor conde de Velle pide la palabra en contra.)

Dice su señoría que este proyecto es invasor de facultades estrañas que se encuentran à cargo de otras corporaciones, tales como los asuntos de jurisdiccion, y á este propósito ha invocado la memoria de Campomanes, Macanaz y conde de la Cañada. ¿Y para qué? Para una cosa elemental. Los recursos de proteccion y de fuerza estuvieron, ya en las audiencias del reino, ya en el Consejo de Castilla. ¿Pero seria una profanacion de principio que esos recursos viniesen al Consejo de Estado? Esto no debe estrañarlo su señoría.

Los jurisconsultos mas desapasionados y entendidos sostienen que las audiencias conocian de estos recursos económicamente, y no por jurisdicciones propias. Altísimas cuestiones de gobierno, cuestiones de deslinde de potestades, como son estas, no deben, no pueden ser de la competencia de un poder inflexible. ¿Qué sucedia en Francia ántes de la revolucion? Los parlamentos conocian de esos recursos: porque conocian de otras materias gubernativas; pero desde el instante que se dividió el poder judicial del administrativo, dejaron de conocer los tribunales de lo que allí llaman apelacion de abuso, que es nuestro recurso de fuerza, y pasó al Consejo de Estado, donde está hace 60 años, y sin que nadie haya hablado en contrario, pues se trata de altas cuestiones del gobierno.

Otro punto ha tocado su señoría, y es el de las propuestas hechas al gobierno por el consejo de Estado relativamente á las personas idóneas para los beneficios eclesiásticos y para los cargos judiciales. Creia yo que su señoría iba á darnos gracias por haber separado de la esfera de la arbitrariedad del gobierno à tan importantes funcionarios. ¿Le gusta á su señoría que esas gracias se den por la presion, por las exigencias de los pretendientes? Pues á mí no me gusta. (*El señor Carramolino*: Ni á mí tampoco.) Un pais donde pasa eso y no se pone remedio, está radicalmente enfermo. En otros empleos necesita amplitud el gobierno; pero la Iglesia y la magistratura, conviene que los nombramientos sean preparados por un exámen detenido de las condiciones de los aspirantes. ¿Y no es útil que exista una corporacion que ocurra á esa necesidad?

Tambien nos ha atacado su señoría porque hemos llamado beneficios á las mitras; pero yo le haré observar que no es otro el nombre que tienen en el derecho canónico. Los diputados del año 12, á quienes, sea dicho de paso, no puede hacerse otro cargo que el de la inesperiencia, sabian bien lo que eran beneficios; y vea su señoría lo que decian en el artículo 237 de la Constitucion.

Pero dice el señor Carramolino que esta clase de encargo, es decir, el hacer las propuestas estaria mejor confiado á una junta, á una cámara. ¿Ha pensado bien su señoría acerca de esto? Creo que no. Ha de saber su señoría que cuando se trata de esas propuestas, necesariamente ha de rozarse con los principios que rigen en materia de patronato real, y habiendo un cuerpo à quien compete esa clase de negocios, es lógico que entienda el mismo en las propuestas.

Otro cargo fundamental se ha hecho por el señor Carramolino contra el proyecto de ley que estamos discutiendo. Dice su señoría que es propenso á innovaciones. ¿Qué innovaciones son esas? Que se llama fallo la consulta del consejo en los negocios contenciosos. Pero, señores, este proyecto de ley, que si tiene algun defecto es el ser harto detallado, ¿no determina bien lo que vale esa consulta? ¿No establece que el gobierno es libre para aceptarla ó no? ¿No dice que no es mas que un proyecto de sentencia ó que el informe de un asesor. No hay, pues, invasion de facultades.

La palabra *fallo* no significa que se conceda al Consejo de Estado nada ménos que la facultad de resolver por sí, lo cual seria un absurdo. Por lo demas, cuando el proyecto de ley habla de fallo, se refiere á las providencias que se dictan en alzada de los consejos provinciales.

Ha dicho tambien su señoría que las demandas por la via contenciosa, que ántes podian entablarse ó ante el gobierno ó ante el Consejo, ahora, segun nosotros, han de entablarse desde luego ante este último. Esto, señores, no lleva otro objeto que evitar dilaciones y abreviar procedimientos inútiles y dispendiosos para las partes.

Ultimo cargo que se ha hecho al proyecto. El señor Carramolino la ha calificado con tantos epítetos, que, francamente, creia yo que contenia cosas estrañas y anómalas; pero todo es porque entre las categorías no se menciona ni à los presidentes de sala del tribunal supremo de Justicia, ni á los regentes de las audiencias.

No creo que me quede nada por contestar al señor Carramolino, y por lo tanto, para concluir diré à su señoría, en contestacion a la laudable preocupacion de clase que ha manifestado, que tambien en este banco hay tres individuos que nos hemos honrado vistiendo la toga.

Los señores Carramolino y Rodriguez Vahamonde rectificaron.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Señores, me he levantado á tomar parte en este debate con desconfianza, y al mismo tiempo con gusto: con desconfianza, porque solo cuarenta y ocho horas he tenido en mi poder este proyecto; y con gusto, porque la cuestion no es política, sino, como ha dicho el señor Vahamonde, una cuestion de principios, una cuestion abierta.

En el año 1834, que fué cuando se hizo el tránsito de la antigua organizacion á la nueva, el 24 de marzo, se dieron seis decretos, por los cuales

se declaró suspenso el Consejo de Estado, se suprimieron los de Castilla é Indias, y en su lugar se crearon un tribunal de España é Indias, que conocia de los negocios contenciosos del real patronato, y de los recursos de fuerza, y un consejo real dividido en siete secciones para cada uno de los ministerios.

Así continuó esta dependencia, hasta que en primero de enero del año 45 se pidió por el gobierno una autorizacion á las Córtes, y en virtud de ella se dió la ley de 6 de julio del mismo año, relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo real. En 1854, esa corporacion respetable y útil murió á mano airada; pero renació en 1856. En la época del 54 al 56 fué cuando surgió de nuevo la idea del Consejo de Estado. Pero este proyecto de ley que hoy se presenta, ¿crea el Consejo de Estado antiguo de España? Me parece que no. ¿Crea el Consejo importantísimo que estableció la Constitucion de 1812? Tampoco. El Consejo de Estado que hoy se propone no es Consejo del rey: lo es de los ministros.

Se ha tocado una cuestion de suma importancia al hablar de las atribuciones del Consejo de Estado. Dice la comision: «*El Consejo* será oido en pleno, etc.» ¿Es esto decir que el Consejo ha de ser oido precisamente? Si es así, debe espresarse en el artículo.

Ha dicho el señor Vahamonde que en la gradacion de las cualidades para ser consejero se habia atendido al final de la carrera. Yo quisiera que la comision fuese espresiva; que no diera entrada á las últimas categorías. A este propósito (y concluyo), debo manifestar, para encargo de mis compañeros de clase, que la comision ha sido ménos benévola con la grandeza de España, puesto que no nos nombra entre las categorías.

Algunas otras observaciones tengo que hacer; pero las reservo para cuando lleguemos á la discusion por artículos.

El Sr. PACHECO: La comision tiene siempre mucho placer al oir al señor marques de Miraflores; pero ahora lo ha tenido mucho mayor, porque al ver á una persona tan autorizada dirigirnos solamente leves cargos, la conciencia de la comision debe encontrarse muy satisfecha.

Ha empezado su señoría por quejarse del poco tiempo que ha tenido para estudiar el proyecto de ley; pero siendo sus bases las mismas que las del que hace mas de un mes presentó el gobierno, y habiendo podido su señoría asistir á las reuniones que la comision ha celebrado, no ha tenido razon en su queja.

Nos ha hablado un poco el señor marques de Miraflores acerca de la historia de los Consejos de la antigua monarquía, y ha preguntado si el Consejo que se propone ahora es el de dicha antigua monarquía ó el de la Constitucion de 1812. No señores, ni es eso, ni puede serlo. El Consejo antiguo era lo que podia ser bajo una forma de gobierno tan distinta de la presente, y el establecido en la Constitucion de 1812, constituia mas bien que otra cosa una creacion política con el objeto de dar entrada al elemento conservador, el cual no tenia representacion en una Cámara como la presente en aquel estado de cosas. Esto indicado, no debe estrañar el señor marques que la grandeza fuese entonces una categoría para entrar en aquel Consejo de Estado.

Los señores marques de Miraflores y Pacheco rectificaron.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.—Ruego á los señores senadores se sirvan reunirse en secciones para el nombramiento de la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley que hoy se ha leido.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

Seccion económica.

CUESTIONES DE AMÉRICA.

Influencia de la industria en la política de los pueblos modernos.—Ventajas que ha de reportar España de fomentar en la isla de Cuba el cultivo del algodon.

II.

Vista ya la importancia inmensa que tiene la produccion del algodon, dividamos para proceder con órden, esta cuestion en los puntos que abraza y espongamos las razones que militan en pro de nuestra idea y las dificultades que se oponen á su realizacion.

¿Puede en Cuba cosecharse el algodon? ¿Conviene fomentar su cultivo?

¿Cual seria el medio mejor de conseguirlo.

Estas son las únicas preguntas que pueden hacerse, contestándolas satisfactoriamente, y como esperamos poder contestar satisfactoriamente á ellas, quedará nuestro problema resuelto, y habremos hecho un servicio á nuestra patria contribuyendo con nuestras débiles fuerzas á aumentar la grandeza de su porvenir mercantil?

La isla de Cuba es tan á propósito para el cultivo del algodon, que en todos los distritos de ella se dá bien el algodonero.

El navegante inmortal que descubrió estas tierras, hace mencion de esta planta como indígena: y en su *Diario* dice que el mártes 6 de noviembre de 1492 se le presentaron varios indios vestidos con telas de algodon que ellos cosechaban y tejian, asegurando ademas que en un solo *bohío* se encontraron hasta 13,000 libras de este precioso bellon. ¡Cosecha admirable si se tiene en cuenta que la agricultura estaba en grande atraso entre las razas indias, y que la natural indolencia de los salvajes les impedia dedicarse á grandes trabajos agrícolas y á vencer las dificultades y esquisito cuidado que exige en todos los paises el cultivo de plantas poco apropiadas á su clima y á las condiciones de su suelo! ¡Indicio grande de que, tanto el terreno como el clima, son muy conveniente á la germinacion de esta planta! ¡Efectivamente, en todos los montes de la Isla se encuentra el algodonero silvestre, y su presencia parece estar indicando á los hombres entendidos que debe fomentarse su cultivo.

La especie mas comun es el *algodonero arbóreo*, conocido por los botánicos con el nombre de *Gossipium arboreum*, pero pueden cosecharse las otras especies, y los ensayos que se han hecho con la semilla de la mejor clase de algodon, que es el *Gossipium arboreum barbatemse*, mas generalmente conocido con el nombre de algodon *Sea-Island*, han dado los mas brillantes resultados. Las motas que la planta produce son numerosas y de gran tamaño; el bellon es blanco y finísimo, la hebra larga y consistente: así la comision de la Sociedad algodonera de Manchester, al emitir su informe sobre las muestras de algodon que se remitieron por conducto del señor cónsul de la Gran Bretaña, espresa que son de la mejor clase, y que rivalizan, si no esceden, á los mas finos algodones que importa la Inglaterra.

El algodonero necesita para su crecimiento, al decir de los agricultores, *sal y sol*, y ningun pais puede ofrecer mejor posicion para que estas condiciones satisfagan. La isla de Cuba, verde esmeralda desprendida del dedo de Dios, y caida en medio del templado mar de los trópicos, es una larga cinta, circunvalada por las aguas del Océano; sus riberas, en lo general, playas bajas cubiertas de arenas, ó de vejetacion, no son azotadas, sino lamidas mansamente por las olas, y sus dilatadas costas ofrecen vastos terrenos salitrosos que, bañados por los rayos de un sol espléndido, son como preparadas estufas, dispuestas por la Providencia para que germine y crezca lozano este útil arbusto, emblema del siglo en que vivimos, y que ha reemplazado el laurel de los riegos y á la encina de los romanos.

En Cuba no existe el inconveniente de las *heladas* con que tienen que luchar los cosecheros de la Georgia, Albania, Missisipi y Carolina, que queman la planta obligan todos los años á hacer nuevas siembras, y muchas veces destruyen la cosecha. Aquí una temperatura suavísima en el invierno, la hace atravesar sin riesgo la época mas peligrosa de su vida.

Los ligeros é imperfectos ensayos sobre el cultivo del algodon que se hicieron en la isla en el primer tercio de este siglo por franceses emigrados de Santo Domingo, tuvieron que luchar con un inconveniente casual, que bastó para que personas indoctas asentasen como un axioma que era imposible cultivar en Cuba el *algodonero* sin pensar que se oponian á su aserto de consuno la naturaleza y la historia.

La plaga de gusanos que en todos los paises en mayor ó menor escala, segun los años y las localidades, acomete á esta planta atacó á los nacientes plantíos del departamento oriental, y fue causa de que no se repitieran las pruebas en esos magníficos terrenos del Camagüey, en que los rudos indígenes hacian tan pingües cosechas de algodon antes del descubrimiento, sin tener en cuenta que con el trabajo y los progresos de la agricultura se corrigen y disminuyen los efectos destructores de las plagas de gusanos, como se ha esperimentado en el mismo distrito de Guantánamo, en donde mas se dedicaron á este cultivo, y en el que se ha visto que agricultores constantes é inteligentes han obtenido del algodon grandes rendimientos. Del mismo modo podrian haber razonado los labradores de los paises vinícolas de Europa, en la época en que *oidium* destruia sus viñedos; y los productores de trigo cuando veian sus haciendas devoradas por la langosta. Dios ha dotado al hombre de inteligencia y de constancia; con estas dotes pueden vencerse la mayor parte de los obtáculos que se oponen al progreso de la humanidad, y las peripecias de esa perpétua lucha que sostiene el hombre para conquistar adelantos en la industria y las artes seria la mas hermosa epopeya que pudiera escribirse del género humano.

En compensacion de algun inconveniente que tenga Cuba para competir en la produccion del algodon con otros paises tiene inconcusas ventajas. Su algodon es de calidad superior y el arbusto produce en gran cantidad: no hay necesidad de sembrar todos los años los campos; se obtienen dos cosechas anuales y el frio no daña la planta, porque es desconocido en este pais. No debemos ocultar que varias personas sostienen, aunque sin apoyar en datos su opinion, que las escesivas aguas echan á perder muchos años la cosecha de algodon, pero sobre que no puede esto conocerse con exactitud, porque encerrado este cultivo en muy reducidos límites, nadie ha cuidado de estudiarlo, desde luego se comprende que seria fácil reducir los malos efectos de las lluvias estemporáneas elijiendo para las siembras los terrenos mas secos y de conveniente inclinacion; y esmerándose en tener libres de yerba las tierras. Así aunque algunos años disminuyera la cosecha, podria sostenerse la lucha con otros pueblos productores, que tienen otras muchas desventajas con que aquí no se cuenta. Ademas nunca pueden resultar inconvenientes, ni perjuicios de esta rivalidad para los agricultores; porque el consumo del algodon se entiende mas rápidamente aun que su produccion, y siempre está en gran demanda este artículo en los mercados ingleses.

Fácilmente se esplica el fenómeno de que no está ya generalizado este cultivo, y de que siendo tan ventajoso se necesite la paternal proteccion del gobierno para aclimatarlo en la isla.

La poca importancia que tenia en tiempos atrás el algodon: la ignorancia en que se estaba de los medios y aparatos de desgranar las motas, secarlas, prensarlas, etc.: la escasez de la poblacion y el decidido empeño de dedicarse todos los hacendados al cultivo del tabaco y de la caña, creyendo que eran las plantas que podian darles productos mas valiosos, han influido para que hayan tomado este rumbo todos los agricultores: y ya es muy difícil desarraigar estas creencias y estos hábitos. En todos los tiempos y en todos los paises se ha resistido la muchedumbre á las innovaciones, y ninguna clase de la sociedad es mas tenaz en este empeño que los labradores. La dificultad con que se ha ido estendiendo en Europa el cultivo de la *patata*, que ahora sirve de alimento casi esclusivo á millones de sus habitantes, es una prueba palpable de nuestro aserto.

No es nuestro ánimo describir la manera de cultivar el algodonero, ni son las columnas de un periódico lugar á propósito para dilucidar cuáles son las especies que deben preferirse en Cuba, ni el método que debe seguirse en el laboreo de las tierras. Obras especiales hay en que pueden estudiarse estos detalles, y los interesantes trabajos del señor don José María Dan prueban con abundante copia de datos y razones que no solamente es posible el cultivo del algodonero, sino que es uno de los mas productivos y fáciles en este clima y de los mas apropiados al suelo de la isla. Nuestra intencion ha sido solamente indicar que están en un error de funestas consecuencias para el pais, los que sin conocimientos en la materia, preconizan que no pueden en está tierra privilegiada cultivarse con buen éxito otras plantas que el tabaco y la caña de azúcar.

(*Se continuará.*)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 3.

Bajo la vigilancia de un ingeniero y un inspector de la compañía del ferro-carril del Norte de España, se están fabricando en Charleroy setenta millones de rails para la espresada via. Los fabricantes tienen ya dispuesto los términos en que dirigirán al gobierno una esposicion pidiéndole una baja en los peajes de los ferro-carriles para el trasporte de este inmenso material. Las fábricas que trabajan con este objeto, son las de Conieret, Monceau-sur Sambre, la Providence, Chatelimeau, (Dumont y compañía), Serang y Sclessin.

—La direccion general de Correos, que procura mejorar por cuantos medios están á su alcance el importante servicio público que tiene á su cargo, ha resuelto establecer un buzon en cada una de las cuatro estaciones del ferro-carril del Mediterráneo, Madrid, Albacete, Almansa y Alicante, de los cuales no se recogerán las cartas sino un cuarto de hora antes de salir el tren correo.

—Cuando quede terminado el canal inter-oceánico deberá levantarse en la entrada del nuevo estrecho un monumento colosal; contribuyendo á su ereccion todos los Estados que concurren á la apertura del istmo de Nicaragua. De este modo parecerá que Colon alienta y bendice aun las gigantescas empresas que deben operar tan feliz revolucion en el comercio y la navegacion universal.

—Las fuerzas regulares de la república de los Estados-Unidos constan actualmente de 19 regimientos, distribuidos como sigue: 10 de infantería, compuestos de 10 compañías con 60 plazas cada una; 4 de artillería con 12 compañías de 50 plazas; uno de rifleros de á acaballo; 2 de caballería y 2 de dragones, compuesto cada uno de los últimos de 10 compañías de 60 plazas. Difícil cree un diario de Nueva York formar un cálculo exacto sobre la fuerza del ejército de los Estados Unidos, aunque presume que no pasará hoy dia de 16.000 soldados. En cuanto á la de las milicias, consta, segun el «Registro» que acaba de publicarse, de 2.724,326 hombres.

Idem 8.

La *Epoca* confirma lo que decimos en otro lugar sobre las palabras igualmente lisonjeras que al verificarse la instalacion de la comision de la esposicion de 1862, dirigió S. M. á la mayor parte de los vocales. «Al señor Luxán le felicitó por la importante memoria geológica que ha concluido recientemente; al señor Madoz le dirigió tambien frases muy honrosas para el, y por último, al señor Moyano le dijo que habia visto con gusto rectificada la equivocada version que se hizo de su visita á Palacio. «Si Palacio no se cierra á nadie, dijo S. M., mucho menos á ti, que nos has servido siempre con lealtad.»

—Segun el *Redactor* de Santiago de Cuba del 21 de enero, el dia anterior, entre dos y tres de la madrugada, y precedido de un trueno bastante prolongado, ocurrió uno de esos fenómenos subterráneos que con harta frecuencia, por desgracia, se dejan sentir en aquella parte de la isla. El movimiento fué instantáneo y quizas hubiese pasado desapercibido, á no haberse anticipado con el imponente anuncio del trueno.

—El *Diario de la Marina* anuncia que se habia dado principio á los trabajos para establecer el telégrafo sub-marino que ha de unir á la Habana con Savannah, por la via de Cayo Hueso. El capital de la compañía asciende á 800,000 pesos; pero se esperaba que no se gastaria todo en la inmersion del cable.

—El correo de la Habana que llegó ayer,

trae noticias satisfactorias para nosotros. Segun dice una carta del 12, el horizonte político se despeja en Méjico y en los Estados-Unidos á favor de la política de la España.

Seccion comercial.

Aunque el correo de la Habana nos ha traido periódicos del 12 de febrero, las noticias comerciales por los mismos solo alcanzan al 5.

Habana, sábado, 5 de febrero.

Azúcares.—Continúa el mercado con poca actividad porque la firmeza de los precios no dá márgen á operaciones de alguna cuantía y mientras conserven la altura en que se hallan, no vemos la posibilidad de que se hagan buenos negocios á menos que las noticias del esterior no animen la plaza.

Las pequeñas partidas que se han colocado en la semana han obtenido todo el lleno de los precios, tomando por tipo el de 10 á 10 y 1|4 por el bueno núm. 12, y así relativamente las demas clases.

Tarda en llegar el fruto y el mercado dista mucho de estar abastecido.

Insertamos como de costumbre la cotizacion del Real Colegio de Corredores.

Blancos: inferiores á regulares 12 1|2 á 13 rs. arr Blancos: buenos á superiores 13 1|4 á 14. Floretes, no hay. Cucurucho inferior á reg. n.º 8 á 9 (T. H.) 8 1|4 á 8 1|2. Idem bueno á superior n. 10 á 11 id. id. 9 á 9 1|2. Quebrado inferior á regular n. 12 á 14 id. id. 9 3|4 á 10 1|4. Idem buenos n. 15 á 16 id. id. 11 á 11 1|2. Idem superior n. 17 á 18 id. id. 11 1|2 á 12. Idem idem n. 19 á 20 id. id., no hay. Mascabado, inferior á regular y bueno á superior, no hay.

La esportacion hecha en la semana comprende 4,177 cajas.

Aguardiente.—En general hemos tenido pocos negocios, y las ventas realizadas se han pagado á los precios de 27 á 35 pfs. pipa segun casco y calidad. Del de Cataluña se vendieron 200 garrafones mitad y mitad, de la «Urania» á 14 rs. y otros 260 id. id. de la «Luisa» á 12 1|2 rs. uno.

Aceite.—Despues de las operaciones de que dimos noticia en nuestra anterior revista, se han realizado 100 botijas de la «Teresita» y 1,000 de la «Luisa» á 23 1|2 rs., 100 de la «Urania» á 24 rs. arroba. Estos precios se mantienen firmes á causa del mucho consumo que se hace de este renglon.

Almendras.—Desde nuestra última reseña se vendieron de la «Teresita» de Barcelona, 25 barriles á 19 pfs. y 25 sacos en cáscara á 5 1|2 pfs. ql., y del «Almogavar» una partida de 4 barriles á 14 1|2 pfs. ql. Tambien 8 cajas de 24 pomos de «Plencia» á 6 pfs. caja.

Ajos.—El sábado último despues de cerrada nuestra reseña se hizo una venta de 4,500 mancuernas de la «Teresita» á 2 reales una, y en la misma semana actual otra de 3,000 idem del «Cármen» al mismo precio.

Alpiste.—Se han vendido 12 barriles del «Urania» á 4 pfs. y 15 sacos del «Almogavar» á 41 1|2 pf. quintal.

Arroz.—El mercado continua bien provisto de este grano, cuyo consumo es constante y general en el pais; pero las operaciones no han pasado de 200 sacos de Valencia de la «Luisa», á 9 rs.

Café.—Encalmado y sin alteracion en sus precios nominales de 11 1|4 á 11 3|4 pfs. quintal, pero de Puerto-Rico se hizo una venta de 54 sacos del almacen á 12 3|4 pesos fuertes.

Cera.—No sabemos de ninguna operacion: los precios son de 10 1|4 á 11 1|4 pfs arroba la blanca y de 9 á 9 1|4 pfs. la amarilla.

Cominos.—Una partida de 11 sacos de Cádiz del «Almogavar» á 16 pfs. quintal.

Frutas.—Las diversas clases vendidas comprenden 50 cajas ciruelas pasas de la «Teresita», á 12 rs. una, 200 id. pasas racimales de la «Urania», á 24 rs., 150 id. de hijos de la misma á 9 rs. una, 100 cajas de pomos de frutas del «Almogavar», á 10 pfs. una. Del cargamento de la «Urania» 90 cajas de pomos de las conservadas y al jugo á 4 1|2 pfs., 50 id. id. al jugo á 3 3|4 pfs. y 200 cajas de latas de las estraidas á 3 1|4 pfs. una, 334 id. de id. á precio de vista, y 200 id. id. de la «Teresita», á 3 1|2 pfs. una y 1000 id. de hijos de la misma á 9 rs. caja.

Fríjoles.—Se realizaron al precio de 5 rs. arroba, 136 sacos del «Francisca de Avilés.»

Garbanzos.—Las ventas realizadas comprenden 25 sacas de la «Palmira» á 14 rs., 100 id. chicos, de la misma, á 7 rs., 30 id. id. venidos de Matanzas, á 7 rs., y 15 id. de la «Urania» á precio de vista.

Harina.—Sin variacion desde nuestra anterior reseña, habiéndose vendido 677 barriles del «Almirante» á 14 1|8 pfs., de 1 á 3 meses, 210 id. de la «Teresita», á condiciones reservadas, y 2200 id. de la «Dos Amigos», á 14 pfs., de 1 á 6 meses.

Jabon.—Regulares existencias y consumo ordinario, habiéndose vendido 200 cajas catalan, de la «Lusia», á 7 pfs. y 50 id. amarillo, del almacen, á 6 3|4 pfs quintal.

Nuecs.—Una partida de 30 sacos de San Sebastian, del «Almirante», se contrató reservadamente.

Papel.—Se han vendido 26 cajas del de segunda, de la «Urania», á 19 rs., 17 balas de estraza, de la misma, á 1 real resma, 20 cajas de Romaní de la «Teresita» á precio reservado, 10 cajas del de primera, de la «Luisa», á 30 rs. resma, 6 balas estraza, de la misma, á 1 real la resma.

Pimenton.—Se colocaron 8 sacos del «Almogavar» á 20 pesos, y 11 mas, del mismo, á 18 pesos fuertes quintal.

Pimientos.—Se vendieron 6 cajas de pomos de la «Urania» á 4 1|2 psf. caja.

Sal.—El sábado último se realizaron 500 sacos de la de espuma, de la George D... á precio reservado.

Salchichon.—Se vendieron 8 cajas longanizas de Vich, de la «Luisa», á 5 rs. libra.

Tabajo torcido.—La semana ha estado poco animada y la esportacion hecha comprende 615 millares.

Tabajo en rama.—El movimiento ha sido activo comprendiendo la esportacion 204 333 libras.

Tapas.—De las de corcho para botellas se han vendido 37 sacos de las finas á 13 rs. millar; 35 idem entrefinas á 8 rs.: 8 mas de idem á 10 rs.: 44 idem ordinarias á 8 1|2 reales millar, todas de la «Urania»; 50 sacos tapas finas y 50 idem entrefinas del «Cármen», á los precios de 11 y 8 1|2 reales millar.

Tasajo.—No sabemos si los cargamentos llegados esta semana se han realizado. El del berg. «Belisario», de 5,000 quintales que se halla en Matanzas, se dice que se vendió á condiciones reservadas para esta plaza.

Vinos.—Las partidas vendidas en la semana comprenden 13 medias pipas y 25 cuarterolas de San Sebastian, del «Almirante» á 50 pfs. pipa, 120 barriles seco de Málaga, inferior, de «Anita» á 6 1|2 pfs. uno, 300 pipas tinto el habanero de la «Urania» á 36 pfs.; 237 pipas y 25 medias Raldiris, de la «Luisa» á 35 pfs.

Fletes.

Las operaciones verificadas para Europa son cortas. Para los Estados Unidos continúa la animacion.

España. . . . pfs. 1 1|2 á 2.

Hé aquí entre otros los buques fletados en la semana:

Bca. sp. «Jesusa», para Matanzas y Cork, con 600 bocoyes miel á 45 ch.

Berg. esp. «Isusquiza», para Manzanillo y Havre, con maderas á 87 fs. ton.

Berg. esp. «Ederrena», para Sevilla, con 600 cajas azúcar á 14 rs. caja.

Berg. esp. «Joven María», para Sevilla, con 550 cajas azúcar á 14 rs. caja.

Mercado monetario.

Esta semana concluye con algunas operaciones en baja de cambios.

Onzas mejicanas á 1 1|2 por 100 prem.

Descuento mercantil de 7 á 8 por 100 anual.

Cambios. Lóndres á 60 dias, á 12 1|2 por 100 prem.

España, s. p. f. y c. á 5 1|2 por 100 8 d. v.

Madrid, Barcelona, Cádiz y Santander, 60 d. v. á 4 por 100 prima.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en los dias de anteayer y ayer.

Casados 1 Viudos » Solteros 1 Niños 1
Casadas » Viudas 1 Solteras 1 Niñas 3

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN RAIMUNDO, ABAD Y FUNDADOR
Y
SAN LONGINOS, MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las.... 6 hs. 12 ms.
Pónese....á las.. 6 » 7 »

Hora en que debe señalar el reloj al mediodia verdadero.

Las 12 hs. 9 m. 19 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Francisco Farrucha y Willens. Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado

DE LAS ISLAS BALEARES.

Debiendo procederse el dia 20 de abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia con asistencia del Administrador que suscribe, fiscal de Hacienda y escribano de la misma, y en el pueblo de Bañalbufar ante el alcalde y secretario del mismo, al arriendo en pública subasta del beneficio del riego que producen las aguas que fueron derecho de aquella Iglesia, y ahora del Estado, se hace saber al público por medio de este periódico, para que los que gusten tomar parte en el espresado arriendo, puedan hacerlo por sí ó por medio de apoderado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª A la hora señalada se dará principio al acto admitiendo licitaciones á la voz, pujas y posturas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 300 reales vellon.

2.ª La adjudicacion del arrendamiento recaerá á favor del que hiciere proposicion mas ventajosa.

3.ª El término del arrendamiento será por un año que empezará el 8 de mayo de este año, y finalizará el dia 7 de mayo de 1860.

4.ª El arrendatario deberá satisfacer en esta Administracion el importe total del arrendamiento, sin cuyo requisito no podrá tomar posesion del beneficio de dichas aguas.

5.ª Verificada la adjudicacion, se pasarán los expedientes á la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, cuya circunstancia es indispensable para la toma de dicha posesion.

6.ª Los gastos y demas ocurrido en la subasta serán de cuenta del rematante.

Palma 10 de marzo de 1859.—José Martin de la Calle.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
de las Baleares.

ADVERTENCIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y á consecuencia de espediente promovido por la Administracion Bailía general del Real Patrimonio, se ha suspendido hasta nueva órden de la Superioridad la venta de la casa sita en la manzana 1.ª de esta ciudad números 28, 29 y 30 que administra la Junta de comercio de esta isla, anunciada para el dia 15 de los corrientes en el suplemento al Boletin oficial del 28 de enero último.

Igualmente queda suspendida, á solicitud del Ayuntamiento de la villa de Alaró y sin perjuicio de lo que resuelva la Direccion general del ramo, la enajenacion de la casa llamada del oficial Sache, unida á la Consistorial cuyo anuncio de venta, para el 24 de este mes, se halla inserto en el suplemento núm. 2.º al Boletin oficial fecha 9 de febrero próximo pasado. Palma 8 de marzo de 1859.—Casimiro Urech.

Estado *de los muertos y nacidos en la pasada semana en Palma, desde el domingo penúltimo hasta el sábado 12, ambos inclusive, con espresion de sus respectivas parroquias.*

	MUERTOS.									NACIDOS.	
	Casados.	Viudos.	Solteros.	Niños	Abortos.	Casadas.	Viudas.	Solteras.	Niñas	Varones	Hembras.
La Catedral..................	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Parroquia de Santa Eulalia.	»	2	»	2	»	»	1	»	3	5	8
Idem de Santa Cruz..........	1	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»
Idem de San Jaime..........	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	1
Idem de San Miguel.........	»	»	1	1	»	»	»	»	1	»	4
Idem de San Nicolás	»	»	1	2	»	»	1	»	1	2	1
Hospital general.............	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem militar...................	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Magin: arrabal..........	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2
Total..............	1	2	5	5	»	»	4	»	6	13	16

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 12.

De Argel en 5 dias laud Sangre, de 20 ton., patron Jaime Alemañy, con 4 mar. y lastre.

De Barcelona en 2 dias polacra Victorioso, de 100 ton., pat. Fortunato Costa, con 6 mar. é id.

Dia 13.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey don Jaime II, de 332 ton., cap don José Miró Granada, con 18 mar., 88 pas., balija y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 12.

Para Valencia laud S. Cayetano, de 19 ton., patron Juan Mas, con 5 mar., 2 pas. y lastre.

SECCION DE ANUNCIOS.

DESAGUES Y RIEGOS.

REAL PRIVILEGIO DE INVENCION POR DIEZ AÑOS POR EL SISTEMA DE

LLANO Y CUBERO.

Tenemos la satisfaccion de ofrecer al público el descubrimiento de un aparato especial que con la fuerza de tres caballos por cada 25 metros, estrae 20 quintales de agua por minuto ó 28,800 cada 24 horas, aumentándose esta cantidad en proporcion á la fuerza y máquinas que hayan de emplearse, no siendo obstáculo la demasiada profundidad, dificultades que ofrezca el terreno, ó falta de combustible para el vapor.

El precio del aparato, estará en relacion con la clase de pedidos, pero siempre ha de resultar notablemente económico comparado con los demas; ofreciendo nosotros hacer los gastos que ocasione y los de la estraccion de aguas, en las minas de conocida riqueza, por un tanto por ciento de los minerales que produzca, segun ya lo estamos practicando para siete minas de la provincia de Almeria pertenecientes al señor diputado á córtes D. Antonio Abellan Pañuelas y D. Antonio Saez de Tejada vecinos de Cuevas de Vera.

En las que no se hallen en productos ó para la elevacion de las aguas para riegos, fuentes, estanques, canales etc., se pondran nuestras máquinas à precios convencionales.

Las corporaciones y particulares á quienes interesen estas noticias y pretendan aprovecharse de ellas, pueden dirigirse á la administracion central del sistema en esta córte á cargo del industrial minero, colaborador del pensamiento y principal concesionario del real privilegio que firma y vive Plaza Mayor, número 5, cuarto 2.°

Madrid 15 de febrero de 1859.—Vidal Cubero de Arruche.

SEGUNDA ACADEMIA

DEL NUEVO DIBUJO INDELEBLE

EN TRES LECCIONES.

Mr. Eugenio de Venecia que enseña este agradable y utilísimo método, debiendo á fin de este mes ausentarse de esta capital, accede al deseo de muchas personas que quieren aprender ó hacer aprender á sus hijos este noble arte. Dará su segunda academia en la misma Fonda de las Cuatro Naciones con las mismas condiciones que la pasada, que son

pagar á la primera leccion.. . . .	40	rs. vn.
á la segunda.	60	»
á la tercera	60	»
Todos los utensilios necesarios y receta para hacer la tinta indeleble para este uso.	20	»

Despues de las tres lecciones los discípulos podrán continuar, sin ninguna otra retribucion, copiando cualquier cuadro en la misma academia, y tambien del natural.

NOTA. Para enseñar á las señoras y señoritas se indicará con otro anuncio el lugar mas apropósito para una academia apartada.—*Eugenio de Venecia.*

EN EL LUGAR DENOMINADO *GENOVA* término de esta ciudad, hay una casa para alquilar junto á la de *Son Bono*. En esta imprenta darán razon de la persona con quien haya de ajustarse el contrato de arriendo.

GOTA Y REUMATISMO.

Siendo el elixir de Lassere y los polvos antigotosos un poderoso medicamento, que cura como por encanto los mos fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegitimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.—*Dr. Font y Ferres.*

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 de febrero de 1850, el señor Laserre otorgó al doctor Font y Ferres, la esclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rúbrica del espresado doctor Font y Ferres sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libre la presente en Barcelona á 30 mayo de 1853. —Fernando Ferran.

VENTAS.

En esta imprenta darán razon de quien tiene para vender varios muebles de una escuela de de instruccion primaria, como son, mesas, bancos, pizarras, contadores, plata forma, todo en muy buen estado y se venderán á precios sumamente acomodados.

Establecimiento

DE

LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA

DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capelleria número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anherar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente a estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquisímo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmaceuticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensandome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

INTERESANTE.

En la manzana 117, número 3, calle del *Sofrit*, piso segundo, hay para vender una porcion de lunas de espejo blancas, cuyos cristales son de los mejores fabricados en Paris. Los hay de 6 palmos, de 5 idem, de 4 1/2 idem, de 4 idem, de 3 y 3/4 idem, de 3 1/2 idem, de 3 1/4 idem y de 3 idem. Todos á precios equitativos.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedicuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho liquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto contínuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

EN LA CALLE DE PELAIRES, CASA número 56, acaba de llegar un buen surtido de loza de Sevilla y Alcora, consistente en platos, soperos, escudillas, jícaras, y todos los demas objetos que se encuentran de esta clase de obra, todo á precios equitativos.

REMATE.—Tendrá lugar el del predio *Son Garcías*, sito en el término de esta ciudad, si la postura acomoda, el juéves 17 del corriente á las ocho de la noche en la plaza de Cort.

AL PUBLICO.

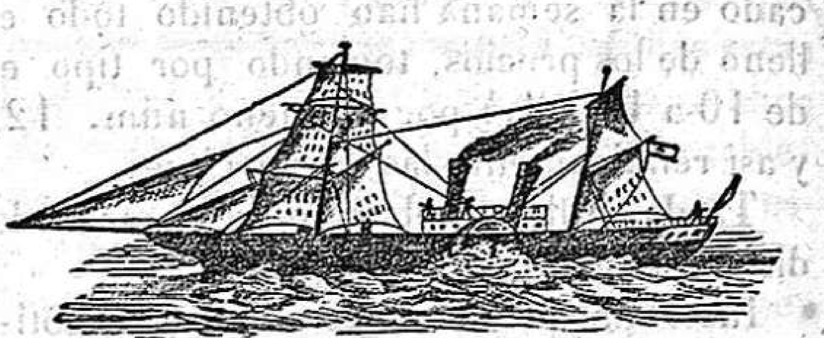
Se desean encontrar de 9 á 10 mil libras á interes terrestre, dando una buena hipoteca dentro la misma ciudad. En esta imprenta darán razon.

HELADOS.—Los habrá de varias clases todos los domingos y fiestas de cuaresma en el Café de la Union, sito en el Borne.

INSTRUCCIONES

sobre el sistema de luces que han de usar los buques de vela y los de vapor.

Véndense en un cuaderno en el depósito hidrográfico de esta capital, imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, á 6 cuartos.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles* 16 *del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

POETAS

DE LAS

ISLAS BALEARES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra saldrá por entregas de tamaño y letra igual al prospecto, de 48 páginas cada una, á tres reales vn. por entrega.

Se publicará una entrega cada 15 dias, y mas adelante una entrega semanal.

Se suscribe en la imprenta de PEDRO JOSÉ GELABERT, *Pas d' en Quint, núm. 74, principal, y en las librerías de* PEDRO JOSÉ GARCIA *y* JUAN COLOMAR, *plaza de Cort.*

LA ABEJA.

REVISTA CIENTÍFICA Y LITERARIA,

PRINCIPALMENTE EXTRACTADA DE LOS BUENOS ESCRITORES ALEMANES

POR

D. Antonio Bergnes de las Casas y otros.

El núm. 1.° contiene los siguientes artículos: Introduccion; El calor vital; Lo grande y lo pequeño en la naturaleza; El guano; Juan Cristiano Oersted: biografía; El péndulo.—I. El péndulo como medida del tiempo; Los sueños; Del cambio de la materia entre el reino animal y el vegetal por medio de la atmósfera; Cuadros químicos sacados de la vida ordinaria.—I. El aire que respiramos; El condor; El criminal por la honra perdida, por Schieler; Los dos ángeles, por Krummacher; Los tres amigos, por Herder; Encuentro inesperado, por Hebel; El verano polar; Sueño del entierro.—El doble juramento de enmienda, por Juan Pablo Federico Richter; Poesias de Enrique Heine; Excerpta.

El núm. 2.° los siguientes: Estrellas cadentes; La sal de cocina; El enfriamiento; Duracion del sistema del mundo; El diamante; El péndulo.—II. El péndulo como medida de la tierra; El sueño; Del cambio de materia entre el reino vegetal y el animal por medio de la atmósfera; Cuadros químicos sacados de la vida ordinaria.—II. El agua que bebemos; La girafa; Fuentes vegetales; Juan Pablo Federico Richter: biografía; Poesías de Heine; Poesías de Uhland; Excerpta.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Acompañan esta publicacion laminas explicativas del texto donde son necesarias.

Esta obra sale por entregas de 40 páginas en folio, de dos columnas, de letra clara y compacta; de modo que contiene cada entrega la materia de un tomo regular.

El precio es 5 rs. en provincia.

La primera entrega se halla de venta. Por ella podrán ver los inteligentes el objeto que nos hemos propuesto. Y en vista de la aceptacion que mereciere, esto es, si se cubren los gastos materiales de papel, impresion y grabados (pues no se trata de ninguna especulacion), seguirémos dando una entrega mensual.

Se halla de manifiesto en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint.

METODO DEL DR. OLLENDORF,

para aprender á leer, hablar y escribir el idioma frances, ó sea Gramática francesa nuevamente corregida y aumentada.

Véndese en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, *número* 74.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert